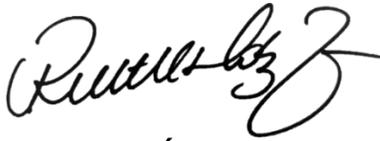


AL DESPACHO: Informando que se encuentra pendiente de pronunciamiento la demanda promovida por JORGE IVÁN MORENO NARANJO -actuando por conducto de apoderado judicial- contra ECOCATERING S.A.S. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral
Radicado: 680013105001-2023-00155-00
Demandante: JORGE IVÁN MORENO NARANJO
Demandado: ECO CATERING S.A.S.

Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

Sea lo primero reconocer personería para actuar al abogado LUIS EMILIO VELASCO GARNICA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.095.799.276 y portador de la T.P. 308.348 del C.S. de la J., abogado inscrito en el certificado de existencia y representación de la firma persona jurídica VGM ABOGADOS S.A.S.

Revisada la demanda considera el Despacho que no cumple con el requisito establecido la Ley 2213 de 2022, conforme pasa a explicarse seguidamente.

El artículo 26 del CPTSS prevé en su numeral 3° que la demanda deberá ir acompañada de las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.

Pues bien, revisado el escrito genitor observa el Despacho que existen documentos que si bien se encuentran relacionados dentro del acápite de documentales, no se encuentran efectivamente incorporados al legajo electrónico. Estos son los siguientes:

- Certificado períodos compensados salud ADRES
- Copia certificado afiliaciones RUAF
- Certificado afiliación COLFONDOS
- Certificación períodos compensados COLFONDOS

Así mismo, se tiene que dentro del legajo electrónico reposa documentos que no se encuentran enlistados dentro del acápite de pruebas documentales, por lo que deberá sanearse dicha falencia bien sea incorporándolos al expediente o modificando dicho acápite.

Como consecuencia de lo aquí dicho, se INADMITE LA DEMANDA de la referencia y se concede a la parte actora el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15 so pena que la misma sea rechazada.

Igualmente se conmina a la parte actora para que proceda a remitir el escrito de subsanación de demanda a los pretendidos demandados, con fundamento en lo señalado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al abogado LUIS EMILIO VELASCO GARNICA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.095.799.276 y portador de la T.P. 308.348 del C.S. de la J., abogado inscrito en el certificado de existencia y representación de la firma persona jurídica VGM ABOGADOS S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda interpuesta por JORGE IVÁN MORENO NARANJO por intermedio de apoderado judicial contra ECO CATERING S.A.S., para que en aplicación del artículo 28 del CPTSS dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Igualmente se conmina a la parte actora para que proceda a remitir el escrito de subsanación de demanda a los pretendidos demandados, con fundamento en lo señalado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico **No.082** publicado en el
micrositio web del
Juzgado [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
001-laboral-de-bucaramanga/34](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34) , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **28 de Junio de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria